"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 029-2024-MDM

Marcavelica, 11 de enero del 2024.

VISTOS:

El **Informe N° 002-2024-MDM-SGRRHH,** de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 82-2024-MDM-GM,** de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 06-2024-MDM/GAJ,** de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 162-2023-MDM-GM,** de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el mismo sentido se ha pronunciado SERVIR en su INFORME LEGAL N° 417-2011-SERVIR/GG-OAJ, al indicar que: "...Corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...)";

Que, conforme con lo expresado en las precitadas normas, los mandatos deben cumplirse en sus propios términos, sin que ellos resistan mayor interpretación;

Que, es preciso indicar que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. En este mismo sentido, el artículo 29 del SUBCAPÍTULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que:

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2024-MDM DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2024.

Artículo 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES
La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, mediante **Informe N° 002-2024-MDM-SGRRHH,** de fecha 08 de enero de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, indica que mediante el Informe N° 033-2023/MDM-PPM la Procuraduría Pública Municipal solicita que se cumpla con el mandato judicial recaído en la resolución 01 (medida cautelar) del expediente judicial 00842-2023-52-3101-JR-LA-01, en donde se ordenó **REPONER PROVISIONALMENTE** al Sr. Federico Emiliano Romero Vásquez en el cargo de Obrero – Chofer de moto furgón en el área de limpieza Pública hasta que se dé el resultado final del proceso principal. En tal sentido se eleva el presente expediente a la Gerencia Municipal para la expedición del acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído N° 82-2024-MDM-GM,** de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 06-2024-MDM/GAJ,** de fecha 09 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

> *En mérito del marco jurídico vigente, a lo informado por la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y de lo indicado por la Subgerencia de Recursos Humanos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de cumplimiento a lo ordenando Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente a fin de realizar las acciones oportunas y de manera posterior remitirlo al Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad.*

Que, mediante **Proveído N° 162-2024-MDM-GM,** de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **REPONER PROVISIONALMENTE** al servidor **FEDERICO EMILIANO ROMERO VASQUEZ,** identificado con DNI N° **44961701**, como chofer de moto furgón en el área de limpieza pública, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de conformidad con lo ordenado en la Resolución Nº 01 de fecha 22 de noviembre de 2023, expedida en el Expediente Nº 00842-2023-52-3101-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a las áreas competentes a dar cumplimiento a lo resuelto, de conformidad con sus atribuciones y ajustándose a los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Interesado, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería,

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2024-MDM DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2024.

Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
V°B°
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS